

# SECCIÓN JUDICIAL

## Agencias

### CASA CENTRAL

POR 30 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 4 de San Isidro sito en Obispo Terrero N° 54, Presidencia a cargo del Dr. Cristian E. Prieto, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Verónica Mazzotti, cita y emplaza por 30 días a los herederos del Sr. PACHECO AUGUSTO RAFAEL, a fin de que se presente a tomar debida intervención en autos: "Pacheco Augusto Rafael c/ Efcó Argentina S.A. s/ Despido" (Expte. N° 20743/2013). San Isidro, 25 de octubre de 2017. Verónica Mazzotti, Secretaria.

C.C. 14.856 / dic. 20 v. feb. 1°

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana, a cargo del Sr. Juez Dr. Luciano Javier Marino, notifica por este medio a DANIEL CARLOS SPINELLI, DNI 14.915.037, que en la Causa Nro. 0013153 caratulada: "Goglino, Pedro Eduardo s/Usurpación de Propiedad (Art. 181 C.P.)" la resolución que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Escobar, 15 de septiembre de 2017. Autos y Vistos: ... Y Considerando:... Resuelvo: No hacer lugar, de momento, a la solicitud de restitución del inmueble requerido por el Sr. Daniel Carlos Spinelli (art. 231 bis "a contrario sensu" del C.P.P.). Regístrese, notifíquese y devuélvase la I.P.P. N° 7316-17/00 a la U.F.I. y J. Distrito Escobar, sirviendo el presente proveído de atenta nota de remisión. Fdo. Luciano Javier Marino. Juez". Secretaria, 15 de enero de 2018.

C.C. 473 / ene. 22 v. ene. 26

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-02-000088-17/00, caratulada: "Iturrieta, Roberto Raúl s/Desobediencia" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al imputado ROBERTO RAÚL ITURRIETA, cuyo último domicilio conocido era en calle 59 N° 691 de Mar del Tuyú, la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 23 de mayo de 2017. Autos y Vistos: Para resolver en relación al planteo efectuado por el Sr. Agente Fiscal, a cargo de la U.F.I.D. P.F. N° 3 Mar del Tuyú, Dr. Juan Antonio Estrada, teniendo a la vista las actuaciones que conforman la presente causa. Y Considerando: I. Que mediante la presentación a despacho agregada a fojas 154/155, quien ejerce en autos la representación del Ministerio Público Fiscal, Dr. Juan Antonio Estrada, solicita se decrete el sobreseimiento conforme lo normado por los arts. 321, 322, 323 inc. 6° del C.P.P del encartado Roberto Raúl Iturrieta, en orden al delito de desobediencia, previsto en el art. 239 del Código Penal por el cual se recepcionara oportunamente declaración al encartado a tenor de lo normado por el art. 308 del C.P.P (fojas 45/48 vta.) II. Que conforme lo manifestado por el Sr. Agente Fiscal en las presentes actuaciones: "Que analizada que fuera esta I.P.P. y sin perjuicio de que tras la aprehensión del encartado se han formulado cargos imputativos por el delito de "Desobediencia", tras lo cual posteriormente se dispuso la falta de mérito, en audiencia oral, por considerarse que no existían elementos suficientes a los fines de tener por acreditado que el hecho hubiera existido tal como fue relatado y por considerarse insuficientes los elementos probatorios colectados. Que posteriormente a ellos, se realizaron diligencias útiles con la finalidad de robustecer el cuadro convictivo inicial y lejos de haberse logrado tal fin, el cuadro inicial se ha debilitado aún más, máxime si tenemos en cuenta las declaraciones testimoniales (ver fs. 1421143/cta. y fs. 147/151) que fueron posteriormente recibidas en la sede de la Fiscalía al personal policial que se encontraba en la dependencia policial, quienes han referido que el único motivo que existió en el momento del hecho para proceder a la aprehensión del encartado fueron las propias manifestaciones autoincriminatorias del mismo, las cuales además se hicieron constar en actas. III. Que el Representante del Ministerio Público Fiscal, manifiesta que: "No debe soslayarse también, que quien se hizo presente en la vivienda del Sr. Iturrieta fue su esposa y seguidamente se dirigieron a la dependencia policial, lugar en el que resultó a la poste aprehendido. Que por lo expuesto, y no pudiéndose realizar nuevas diligencias probatorias que permitan arrojar nuevos elementos de convicción, entiende el suscripto que la investigación se encuentra agotada respecto del encartado Roberto Raúl Iturrieta, por cuanto se han llevado a cabo la totalidad de las medidas compatibles con la materialidad delictiva posibles". IV. Que expone el Sr. Agente Fiscal que surge a investigación que: Por ello, de una valoración objetiva realizada por este Ministerio Público Fiscal, y a la vista de los elementos de juicio obtenidos, considera el suscripto que no podría mantenerse la presente acusación en etapa de juicio. Que a esta altura, habiendo vencido todos los términos de la investigación penal preparatoria y sus prórrogas, y no existiendo suficiente motivo para remitir la causa a juicio, no siendo razonable objetivamente prever la incorporación de nuevos elementos de cargo vengo a solicitar se dicte la medida requerida. V. Que debe adelantarse el suscripto que comparte el criterio expuesto por el Sr. Agente Fiscal por cuanto manifiesta que habiendo transcurrido todos los términos y sus respectivas prórrogas en el proceso investigativo, y dado la faltante probatoria de autos y no previendo incorporación de nuevas pruebas al respecto, no es posible pasar a una etapa ulterior del proceso de marras. VI. Que en virtud de lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal y a fin de evitar dilaciones innecesarias resulta menester entrar al análisis de la cuestión entendiendo este Magistrado que según las constancias obrantes en autos resulta ajustado a derecho y sin vulnerar los derechos y garantías consagrados en la Carta Magna Nacional y Provincial así como también en atención a lo prescripto en el art. 1° y ccdtes. del C.P.P la resolución inmediata de lo peticionado por el Sr. Agente Fiscal prescindiendo de realizar la audiencia ritual establecida por la Ley 13.811. Por ello: Argumentos expuestos y lo normado por los arts. 321, 322, 323 inciso 5° y ccdtes. del CPP; Resuelvo: I- Sobreseer totalmente a Roberto Raúl Iturrieta, de nacionalidad argentina, DNI 11.630.151 que memoriza, de sobrenombre o apodo "Robertito", de 62 años de edad, que sabe leer y escribir, estudios secundario incompleto, nacido el 25 de julio de 1954 en Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de profesión u ocupación comerciante, de estado civil casado, teléfono móvil no recuerda el número, teléfono fijo 02246420756, correo electrónico no tiene, hijo de don Roberto Iturrieta (f) y de doña Eutimia Paz Modrón (f), domiciliado en calle 59 N° 691 de la localidad de Mar del Tuyú, Partido de La Costa, lugares de residencias anteriores en calle San Isidro N° 6017 de Wilde en orden al delito de Desobediencia previsto y reprimido por el art. 239 del Código Penal, por el cual se lo escuchara a tenor del arto 308 del código de rito haciendo de tal modo lugar a la solicitud incoada por el Sr. Agente Fiscal Dr. Juan Antonio Estrada. Téngase presente la designación de Defensor Particular del Dr. Javier Humberto Aversa, obrante a fs. 57 y su posterior aceptación a fs.58, constituyendo domicilio procesal en Calle 2 N° 7991, Casillero N° 41 de Mar del Tuyú, Partido de La Costa. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Notifíquese a la Fiscalía de intervención y al Sr. Defensor Particular librándose Cédula de Estilo. Oficiése al encartado. Regístrese. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores". Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Mar del Tuyú, de

enero del 2018. Atento el estado de la presente IPP y en virtud de no ser habido el encartado de autos y del silencio de la defensa en relación al domicilio actual de este, procedáse a notificar al Sr. Roberto Raúl Iturrieta de la resolución de fs. 162/163vta. por Edicto Judicial el que se publicará en el boletín oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo. Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores". Mar del Tuyú, 9 de enero de 2018. Francisco M. Acebel, Secretario.

C.C. 487 / ene. 23 v. ene. 29

POR 5 DÍAS - En Causa N° IPP PP-03-02-000929-16/00, caratulada "Cabrera, Rubén Reynaldo s/Abuso Sexual - Art.119 párr. 1ro.", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaria a cargo del autorizante, a fin de notificar al imputado CABRERA, RUBÉN REYNALDO, cuyo último domicilio conocido es en calle José Hernández N° 111, de la Localidad de San Bernardo, Partido de La Costa, la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 9 de enero de 2018. Autos y Vistos: Para resolver en relación a lo peticionado por el Sr. Defensor Oficial, Dr. Leonardo Enrique Paladino, a cargo de la U.F.D.D. N° 1, de la Localidad de Mar del Tuyú, Departamento Judicial Dolores, teniendo a la vista el Incidente N° 1, en IPP N° 03-02-000929-16/00, caratulada Abuso Sexual, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 4 de Mar del Tuyú Departamental. Y Considerando: I- Que en el marco de la Causa N° 17.421 / IPP 03-02-000929-16/00, de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 1 Departamental, surge que el sindicato Cabrera Rubén Reynaldo se encuentra imputado por el delito "prima facie" calificado como Abuso Sexual Simple, previsto y reprimido por el Art. 119 Primer Párrafo del Código Penal. II- Ello de conformidad con lo que surge de denuncia de fs. 1/2, declaración testimonial de fs. 3 y vta., croquis de fs. 6, declaraciones testimoniales de fs. 37/38 y vta., 39/40 y demás constancias de autos de las que se desprende que "entre los días siete y ocho de febrero de 2016 entre las 9:30 y las 22:00 horas en el interior del domicilio de calle Hernández N° 111 de la Localidad de San Bernardo, un sujeto adulto de sexo masculino abusó sexualmente de la joven Brisa Mariel Antivero Rearte de 15 años de edad, tocándola en sus partes íntimas contra su voluntad. III- Entiende este magistrado que no resulta procedente la eximición de prisión requerida, debiendo adelantar, el rechazo de la pretensión impetrada por el Sr. Defensor Oficial, Dr. Leonardo Enrique Paladino, en relación al encartado de autos. Ello por cuanto de las constancias de la IPP principal, surge que el encartado de autos no se encontraría en el domicilio aportado por la defensa, sita en calle José Hernández N° 111 de la Localidad de San Bernardo, lo que resulta vital a fin de estar a derecho en el marco de las presentes actuaciones. Debe destacarse que a fs. 50 obra informe policial donde pone en conocimiento que la numeración no coincide y preguntado a un vecino sobre el encartado de autos, expresa no conocer a nadie con dicho nombre, a fs. 60 obra informe policial y a fs. 68 obra acta de declaración testimonial, a partir de las que se evidencia los resultados infructuosos de las diligencias oportunamente ordenadas. En el mismo orden de ideas, contestada la vista por el Sr. Defensor Oficial a fs. 72, surge de allí, que el domicilio del encartado de autos sería José Hernández N° 111 de la Localidad de San Bernardo, siendo el mismo domicilio que oportunamente se tuvo en miras a fin de realizar las notificaciones que fueran requeridas en los presentes actuados y como adelante en el apartado anterior, han arrojado resultado negativo. Por ello, conforme lo reseñado y normado por los arts. 185, 186 y concs. del C.P.P.; 166 inc. 2° del Código Penal. Resuelvo: I- No hacer lugar al pedido de eximición de prisión impetrado en favor de Cabrera Rubén Reynaldo. II. Librese oficio al Departamento Boletín Oficial, sito en calle 3 y 523, de la Ciudad de La Plata, a fin de notificar por edictos al imputado de autos, Cabrera Rubén Reynaldo, el presente resolutorio, ello en virtud de los fundamentos expuestos en el considerando. Notifíquese. Regístrese". Fdo. Dr. Diego Olivera Zapiola, Juez de Garantías. Mar del Tuyú, 9 de enero de 2018. Nanci M. del Valle Ullman, Abogada - Secretaria.

C.C. 488 / ene. 23 v. ene. 29

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la víctima de autos Sr. CASCO, MATÍAS EZEQUIEL, con último domicilio en calle 3 de febrero Nro. 6209 de esta Ciudad, en relación a la Causa Nro. INC-14172-4 seguida a Ponce, Cristian David por el delito de Robo, la resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 14 de diciembre de 2017. Autos y Vistos: ... II- Sin perjuicio de ello, désignese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 15 de enero de 2018 a las 10:00 hs. III- Librese oficio a los fines de notificar a la víctima de autos Sr. Casco Matías Ezequiel de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informado y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; Régimen de semi-libertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semi-detención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifieste si desea ser informado acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo. Ricardo G. Perdichizzi – Juez". Asimismo, lo siguiente: "Mar del Plata, 9 de enero de 2018... notifíquese a la víctima de autos a tenor del art. 129 del CPP, por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Juan S. Galarreta, Juez de Feria".

C.C. 489 / ene. 23 v. ene. 29

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la víctima de autos Sra. ANDREA EVA VIVAS, con último domicilio conocido en calle Vertiz Nro. 11445 de Mar del Plata, en Causa Nro. INC-14573-1, seguida a Ramírez, Juan Facundo por el delito de Robo y Otros, la resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 4 de diciembre de 2017. Autos y Vistos: ... II.- Sin perjuicio de ello, désignese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 16 de enero de 2018 a las 10:00 hs. III.- Oficiése a la Jefa Departamental de Policial a los fines de notifique en forma personal a la víctima de autos Sra. Vivas Andrea Eva de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semi-libertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semi-detención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo. Ricardo G. Perdichizzi, Juez". Asimismo, lo siguiente: "Mar del Plata, 9 de enero de 2018. Autos y Vistos: En atención a que se desconoce el domicilio actual de la víctima de autos (ver fs. 33), notifíquese al medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo.: Juan S. Galarreta, Juez de Feria".

C.C. 490 / ene. 23 v. ene. 29

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Anastasia Marqués, Secretaría Única, notifica a DIEGO ALBERTO FORTUNATO (DNI 25.918.342), las resoluciones que en su parte pertinente la primera y en su totalidad la segunda se transcriben: "Trenque Lauquen, 3 de enero de 2017. (...) Resuelvo: I.- Revocar la Suspensión del juicio a prueba oportunamente concedida en la presente Carpeta de Causa N° 11819 que se le sigue a Diego Alberto Fortunato (argentino, casado, DNI 25.918.342, nacido el 7 de junio de 1977 en la provincia de Córdoba, domiciliado en calle Falucho N° 4845 Dto. 5 "C" de Mar del Plata, tel. N° 223-5270810, hijo de Hugo Fortunato (v) y Olga Nérida Ojeda (v), por el delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar (Art. 1 Ley 13.944 del C.P.) acaecido en la ciudad de Trenque Lauquen en perjuicio de María Mercedes Bustos. Notifíquese haciéndole saber a ambos Ministerios Públicos que para la extracción de la copia pertinente la presente se encuentra publicada en el S.I.M.P. Firme que sea, comuníquese. Fdo. Anastasia Marqués, Jueza de Garantías". "Trenque Lauquen, 17 de enero de 2018. Atento lo informado a fojas precedentes notifíquese al imputado Fortunato el resolutorio obrante a fs. 27/vta., mediante edictos, de conformidad a lo preceptuado en el art. 129 del ritual, como así también el presente auto habida cuenta de haber advertido que por error se ha consignado en el referido resolutorio el año 2017 debiendo decir 2018, quedando aclarado el equívoco señalado en este mismo acto. Fdo. Anastasia Marqués, Jueza de Garantías". Trenque Lauquen, 18 de enero de 2018. Verónica L. Felice, Auxiliar Letrada,

C.C. 598 / ene. 25 v. ene. 31

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Anastasia Marqués, Secretaría única, notifica a MARCELO ADRIÁN CUELLI (DNI 24.441.990), la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "En la ciudad de Trenque Lauquen, siendo las 10:50 horas del día 22 de diciembre de 2017, en la Sala de Audiencias de la SGA, (...) se resuelve: I- Dictar sobreseimiento total en favor de Marcelo Adrián Cuelli (argentino, nacido el día 19 de agosto del año 1975 en Trenque Lauquen, con DNI 24.441.990, soltero, con domicilio en el Barrio Parque en frente del Grupo Envión de la ciudad mencionada, hijo de Bartolomé Antonio Cuelli y de Griselda Mabel Capputto) en la presente carpeta de causa N° 12752 en orden al delito de Desobediencia previsto en el Art. 239 del Código Penal, investigado en la IPP 7162/17 acaecido en la Localidad de Trenque Lauquen, el día 23 de noviembre del corriente año, en perjuicio de la administración pública y por el cual oportunamente se les recepcionara declaración en los términos del Art. 308 del Ritual. II- (...). Que encontrándose los presentes anoticiados de lo resuelto expresamente lo consienten, ordenándose su registración, la notificación a Marcelo Adrián Cuelli del sobreseimiento dispuesto a su favor y la realización de las comunicaciones pertinentes, dándose por finalizada la audiencia siendo las 11:03 la cual quedara grabada en el disco audio individualizado con el número 3/2017. Fdo. Anastasia Marqués, Jueza de Garantías. Ante mí, Fdo. Dra. María Emilia Ahmar, Auxiliar Letrada. Trenque Lauquen, 19 de enero de 2018. Virginia G. Goycochea, Secretaria. C.C 633 / ene. 26 v. feb. 1°

## 01. LA PLATA

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JACINTO OSMAR BRITOS. Quilmes, 5 de diciembre de 2017. Reinaldo José Bellini, Abogado Secretario.

L.P. 15.168 / ene. 24 v. ene. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 21 de La Plata, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CLIFFORD MARGARITA NICOLASA, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. La Plata, 23 de noviembre de 2017. Pablo Castagno, Auxiliar Letrado.

L.P. 15.171 / ene. 24 v. ene. 26

## 02. CAPITAL FEDERAL

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por (30) días a herederos y acreedores de MARIANO SEBASTIÁN SOVADINA, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos si así lo considerasen. Lomas de Zamora, 24 de octubre de 2017. Norma Beatriz Vila, Auxiliar Letrada.

C.F. 30.063 / ene. 24 v. ene. 26

## 07. BAHÍA BLANCA

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZWENGER ROHLEDER ANA MARÍA O ZWENGER ANA MARÍA. Bahía Blanca, 9 de agosto de 2017. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

B.B. 56.038 / ene. 24 v. ene. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVOFF DEMETRIO. Bahía Blanca, 12 de diciembre de 2017. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

B.B. 56.039 / ene. 24 v. ene. 26

## 09. MERCEDES

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, Departamento Judicial de Mercedes (B), cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN DOMINGO VIGNATI y MARÍA ANTONIA LETTIERI DE VIGNATI. Mercedes, 13 de noviembre de 2017. Pablo Alejandro Baldassini, Secretario.

Mc. 66.015 / ene. 24 v. ene. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, Departamento Judicial de Mercedes (B), cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don HUGO ALBERTO CHERINO. Mercedes, 13 de noviembre de 2017. Pablo Alejandro Baldassini, Secretario.

Mc. 66.016 / ene. 24 v. ene. 26

**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE IMPRESIONES DEL ESTADO Y BOLETÍN OFICIAL - LA PLATA**